



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



**AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, Y  
REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE RODDOME**

**PHARMACEUTICAL S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO AUMENTADO: US \$ 2'000,000.00**

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ANTERIOR: US. \$ 50,000.00**

**AUMENTO: US. \$ 950,000.00**

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL: US. \$ 1'000,000.00**

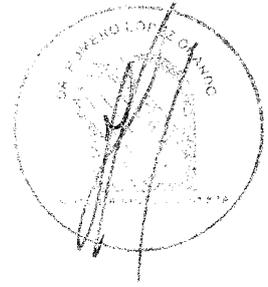
**( DI 4 COPIAS )**

**P.R.**

Aumen\_Roddome.348

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO ( 04 ) de AGOSTO del dos mil cuatro, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Galo Fabricio Vega Naranjo, en su calidad de Gerente General de la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado, en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, y Reformas al Estatuto Social de RODDOME

**FABARA & COMPAÑIA  
ABOGADOS**



PROTOCOLIZACION.

Quito D.M., 15 de diciembre de 2004

**Señor Doctor  
Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
En su despacho**

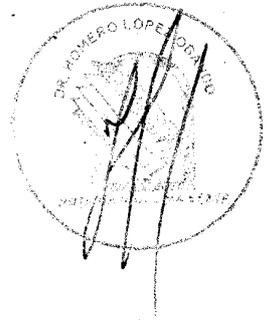
Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y Reformas al Estatuto Social de la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., otorgada el 4 de agosto de 2004 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 15 de diciembre de los mismos mes y año.

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

  
**AB. MARGARITA RIPALDA R.  
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505**

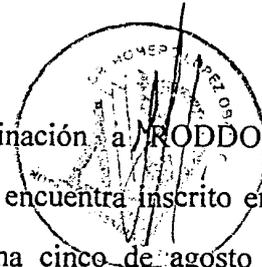


PHARMACEUTICAL S.A., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor GALO FABRICIO VEGA NARANJO, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante legal de la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día veintitrés de junio del dos mil cuatro, conforme se desprende del Nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- RODDOME PHARMACEUTICAL S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en el Cantón Quito.- El señor GALO FABRICIO VEGA NARANJO es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

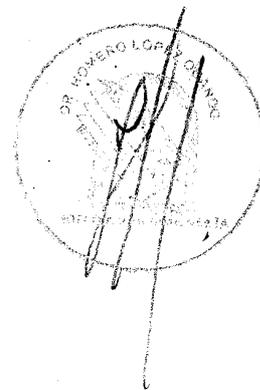
a) La compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., se constituyó bajo la denominación de PRODDIET S.A., mediante escritura pública otorgada el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el siete de enero de mil novecientos noventa y tres.- b) Con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito, la compañía otorgó una escritura pública de Prórroga de Plazo de Duración, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, escritura que se halla inscrita en el Registro Mercantil del precitado cantón, el veintidós de noviembre del mismo año.- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la

02

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



compañía PRODDIET S.A. cambió su denominación a **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, acto societario que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del indicado Cantón, con fecha cinco de agosto del mismo año.- d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, celebrada en la ciudad de Quito, el día veintitrés de junio de dos mil cuatro, resolvió por unanimidad aumentar el Capital Autorizado y el Suscrito y Pagado de la Compañía, y reformar el Estatuto Social de la misma, así como autorizar al Gerente General de la Sociedad para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General.- **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con estos antecedentes, el señor GALO FABRICIO VEGA NARANJO, quien comparece en su calidad de Gerente General de **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía indicada, realiza las siguientes declaraciones: Primera: Que se aumenta el Capital Autorizado hasta llegar a la suma de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2'000.000,00)**.- Que se aumenta el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 950.000,00)** para llegar al monto total de **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000.000,00)**, mediante la emisión de **NOVECIENTAS CINCUENTA MIL (950.000)** nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor nominal cada una.- Segunda: Que el pago del referido aumento de capital se realiza en su totalidad mediante Compensación de



Créditos de la cuenta "Aportes para Futura Capitalización" al momento de la suscripción, por la única accionista actual de la Compañía.- Tercera: Que una vez perfeccionado el aumento de capital indicado, éste quedará integrado en la forma que se detalla en el Cuadro de integración de capital que forma parte integrante de este instrumento.- Cuarta: Que la única accionista de la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- Quinta: Que como consecuencia del referido aumento de capital que se aprueba se reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la Compañía cuyo texto aprobado dice: "ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Autorizado es de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'000.000,00). El Capital Suscrito asciende a la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000.000,00), dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.-" Sexta: El señor GALO FABRICIO VEGA NARANJO, en su calidad de Gerente General de la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenido de las penas por el perjurio, declara: que los datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y que la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Se concede autorización a la doctora María Rosa Fabara Vera para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjuntan para que formen un solo

03



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: 1. Nombramiento del Gerente General de RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.; y, 2. Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., de veintitrés de junio de dos mil cuatro.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- ( firmado ) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Galo Fabricio Vega Naranjo  
c.c. 140737150-4

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

ESCUELA DE SIUDADANIA No. 170757350-3

VEGA SANCHEZ CALO FABRICIO

IDENTIFICACION No. 1.944

CURTAS/CURTAS/CONDO/CONDO

17 097 11992

CURTAS/ CHAYAJUI

CURTAS/ CONCEPCION/ 64



*Francisco Rojas*

QUAYOTAMAYAN 44453 V13434131

CASERA CLARE PATRICIA DEL CASTILLO S

SUPERIOR MEXICO

WILDO VEGA

MISANA SANCHEZ

TAJANA 22-08-93

HASTA AUSENTE DE SU FAMILIA



*WILDO VEGA*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 TRIBUNALES SECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1707571534

CEDULA

VEGA FABRICIO CALO FABRICIO

PROVINCIA CANTON

Presidente de la Junta



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEMANDADO DE SUPRAGIAR SIN CAUSA ADMETIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... *Carla* ..... FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... *Carla* ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 5 DE Mayo DE 2010

*Paola Delgado Loo*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

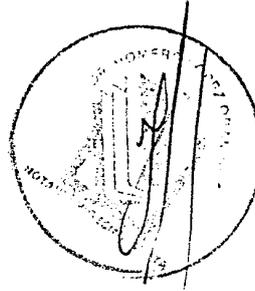
Dra. Paola Delgado Loo  
QUITO - ECUADOR



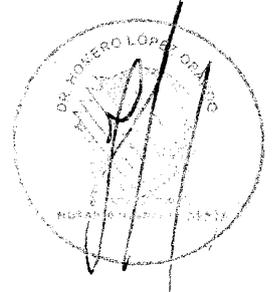
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~...~~ fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 AGO. 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Quito D.M., 8 de octubre del 2003



Señor Doctor  
GALO FABRICIO VEGA NARANJO  
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A. celebrada en la ciudad de Quito, el día de hoy, ha resuelto designarle como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

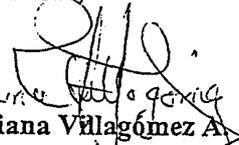
15

Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo vigésimo octavo del Estatuto vigente de la Compañía, contenido en la escritura pública de Prórroga del Plazo de duración, fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la compañía, otorgada el 29 de junio de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de noviembre del mismo año. La Compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A. fue constituida bajo la denominación de PRODDIET S.A., mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 25 de noviembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de enero de 1993. Posteriormente cambió su denominación a RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, 21 de mayo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de agosto de 1999.

El representante legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
Srta. Mariana Villagómez A.  
Secretaria Ad-Hoc

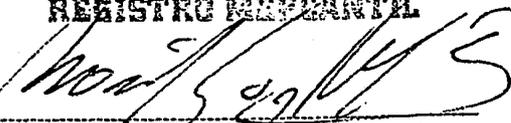
Lugar y fecha: Quito D.M., 8 de octubre del 2003.

En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de RODDOME PHARMACEUTICAL S.A y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.

  
Sr. GALO FABRICIO VEGA NARANJO  
C.C.: 170737150-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9414 del Registro de Nombramientos Tomo 134  
Quito, a 17 NOV. 2003

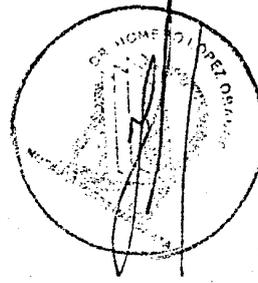


REGISTRO MERCANTIL  
  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE GUATEMALA, en el marco de su competencia en el  
ámbito de la Ley de Acceso a la Información Pública,  
ha recibido una solicitud de acceso a la información  
prescrita por la Ley.

Quito, **04 AGO. 2004**

DR. HERNÁNDEZ LÓPEZ ORLANDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CALLE 10 AVENIDA 10





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro, en las oficinas de la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., el señor Doctor Galo Fabricio Vega Naranjo, encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

**1. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Autorizado, del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y consiguiente reforma del Estatuto Social.**

Representada la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía, el representante de la única accionista acepta por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 12h00, bajo la Presidencia del Doctor Galo Vega Cobo, y con la presencia de la única accionista de la Compañía: **INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.**, debidamente representada por el mismo señor Doctor Galo Vega Cobo, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario de la Junta el señor Galo Fabricio Vega, Gerente General.

A continuación, el señor Presidente, pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta resuelve:

**1. Conocer y resolver sobre el aumento de Capital Autorizado, del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y consiguiente reforma del Estatuto Social.**

Conocido que fue el planteamiento formulado por el señor Presidente Ad Hoc, la Junta General resuelve por unanimidad:

1.1 Aumentar el Capital Autorizado hasta que llegue a la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'000.000,00).

1.2 Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 950.000,00) para llegar al monto total de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000.000,00), mediante la emisión de novecientos cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una.

1.3 Que el pago del presente aumento de capital se lo realizará mediante Compensación de Créditos de la cuenta "Aportes para Futura Capitalización" en su totalidad al momento de la suscripción por parte de la única accionista de la Compañía, por la suma de novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 950.000,00).

1.4 Que como consecuencia del presente aumento de capital se reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto dicha norma societaria dirá: "ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Autorizado es de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'000.000,00). El Capital Suscrito asciende a la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000.000,00), dividido en un

millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.”

Se autoriza al señor Galo Fabricio Vega Naranjo, Gerente General de la Compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública y suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para los cuales se instaló, esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad sin observación alguna.

Siendo las 13h20 se da por terminada la Junta.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, el representante de la única accionista y el señor Secretario que certifica.

Dr. Galo Vega Cobo  
PRESIDENTE

Dr. Galo Fabricio Vega Naranjo  
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

Dr. Galo Vega Cobo  
INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.  
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: 105 fojas:util(es).  
Quito, a 10 de ABO. 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO

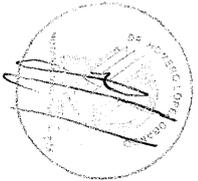


**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL ACTUAL</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</b>	<b>AUMENTO DE CAPITAL</b>	<b>CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO</b>	<b>ACCIONES DESPUES DEL AUMENTO</b>
INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.	50.000,00	100,00%	950.000,00	1'000.000,00	1'000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>950.000,00</b>	<b>1'000.000,00</b>	<b>1'000.000,00</b>

Se otorga

07



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil cuatro.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~cuatro~~ <sup>seis</sup> fojas/útiles y que luego devolví al Intercado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, s/

17 DIC. 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO





**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

ZÓN: Mediante resolución número 04.Q.IJ.3980, dictada el trece de Octubre del dos mil cuatro, por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, resuelve: APROBAR el aumento del capital suscrito, autorizado y la reforma de estatutos de la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., en los términos constantes de la referida escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL de la antes mencionada compañía, de fecha cuatro de agosto del dos mil cuatro, para los fines legales consiguientes.- Quito, a diecinueve de Octubre del dos mil cuatro.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

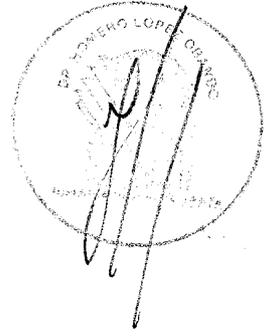
17 DIC. 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR**

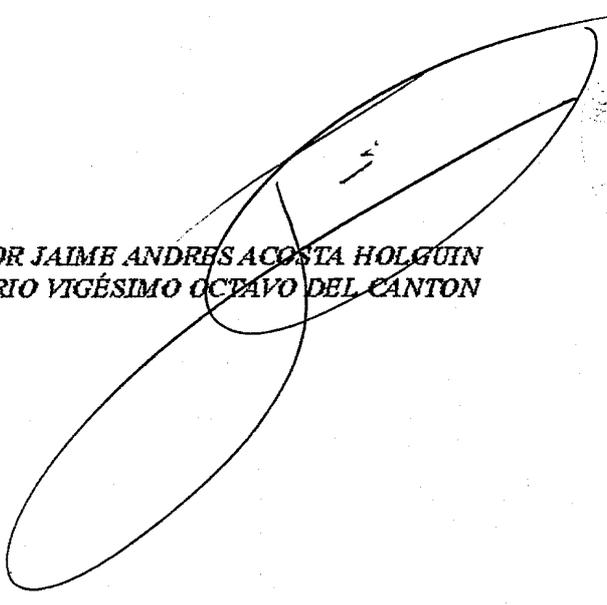
-9-



ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODDIET S.A. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1992, SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODDOME PHARMACEUTICAL S.A. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.04.Q.U.3980, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2004 QUITO A, 07 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

19

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



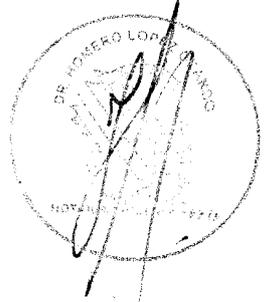
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, s

17 DIC. 2004

**DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



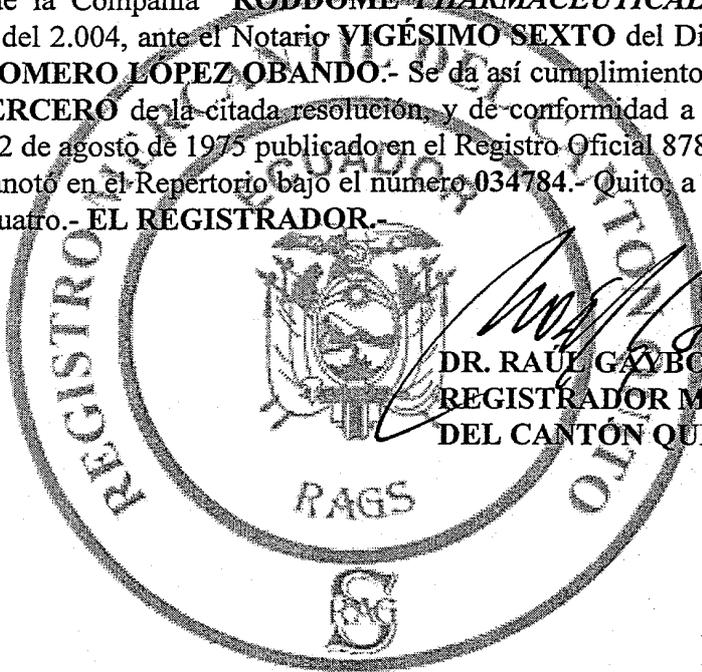


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



10

**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de octubre del año 2.004, bajo el número 3354 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 33 del Registro Mercantil de siete de enero de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 56, Tomo 124 y 1840 del Registro Mercantil de cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a Fs. 3019, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.**", otorgada el cuatro de agosto del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034784.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



CANTIL

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a **17 DIC 2004**

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04:Q.IJ.' 3 980

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital suscrito, autorizado y la reforma de estatutos de la compañía **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.** otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.04.1009 y SC.IJ.DJCPTE.04.464 de 11 y 12 de octubre del 2004, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

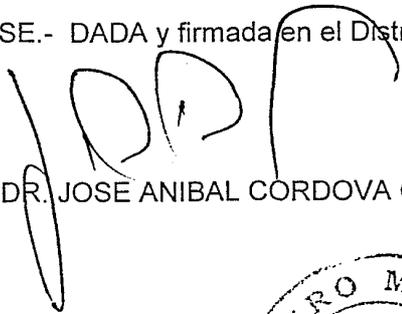
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito, autorizado y la reforma de estatutos de la compañía **RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.** en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 OCT 2004

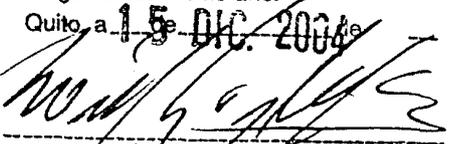
  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

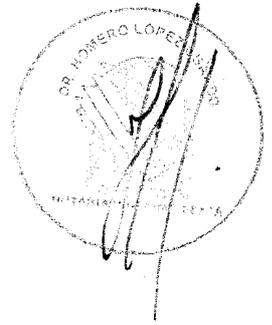
T. 26244  
Exp. 47644



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3354 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 15 DIC. 2004

  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, **17 DIC. 2008**

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VICESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



**ESPACIO EN  
BLANCO**

# REVISTA JUDICIAL

Viernes 15 de octubre de 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL  
CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.

Se comunica al público que la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., aumentó su capital en NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 950.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3980 de 13 de octubre 2004.

El capital actual suscrito de UN MILLON de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'000.000,00) está dividido en un millón de acciones de US\$1,00 cada una y el capital autorizado es de DOS MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América.

Quito, a 30 de septiembre 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.P./17943K.m.

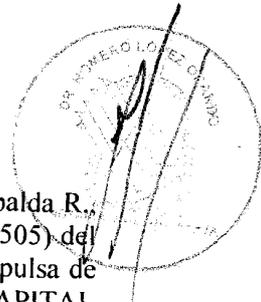
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

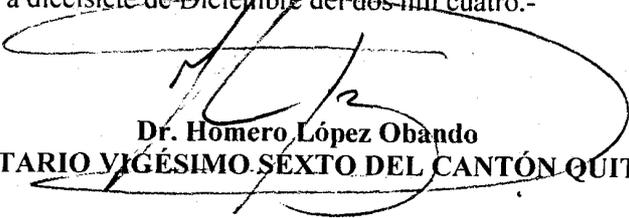
17 DIC. 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



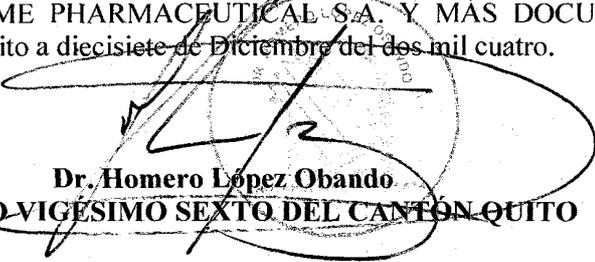


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Margarita Ripalda R., portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco (N° 8505) del Colegio de Abogados de Pichincha, y en doce fojas útiles protocolizo la compulsión de la primera copia certificada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE RODDOME PHARMACEUTICAL S.A., y más documentos, que antecede.- Quito, a diecisiete de Diciembre del dos mil cuatro.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

12

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE RODDOME PHARMACEUTICAL S.A. Y MÁS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito a diecisiete de Diciembre del dos mil cuatro.

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**